ACIONES UNIDAS

ONSEJO CONOMICO SOCIAL



E/3582 E/CN.12/AC.50/16 19 de febrero de 1962

ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA COMITE PLENARIO Octavo período de sesiones Santiago de Chile, 14 a 16 de febrero de 1962



INFORME ESPECIAL AL CONSEJO ECONOMICO Y SCCIAL SOBRE LA CREACION DEL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE PLANIFICACION ECONOMICA Y SCCIAL

•		•1

INTRODUCCION

- 1. El Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina, en su octavo período de sesiones, celebrado en Santiago en los días 14 y 16 de febrero de 1962, y dentro del punto 7 de su temario, consideró la creación y organización del Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social, teniendo a la vista el documento E/CN.12/AC.50/7 que le había presentado el Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva.
- 2. Después de aprobar la resolución 218 (AC.50) que se acompaña como anexo al presente informe, el Comité aprobó asimismo la resolución 219 (AC.50) que se transcribe a continuación:

RESOLUCION PARA SU TRAMITE POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL SOBRE EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE PLANIFICACION ECONOMICA Y SOCIAL

El Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina,

Teniendo en cuenta que en el presente período de sesiones se ha aprobado una resolución mediante la cual se crea el Instituto Latino-americano de Planificación Económica y Social,

Considerando que es sumamente urgente para el desarrollo económico y social de América Latina que el Instituto inicie de inmediato sus labores,

Teniendo presente el punto 10 de las Atribuciones de la Comisión,

Recordando que el Consejo Económico y Social celebrará su 33° período de sesiones en el próximo mes de abril y que ello dará oportunidad para que se considere la creación del Instituto recién aprobado,

Resuelve:

- 1. Solicitar de la Secretaría que remita inmediatamente al Consejo Económico y Social un informe especial sobre el Instituto en que se consignen las deliberaciones celebradas y las decisiones y resoluciones aprobadas por el Comité Plenario en esta materia;
- 2. Pedir al Consejo Económico y Social que en su 33° período de sesiones tenga a bien prestar especial consideración a las decisiones de la Comisión referentes al Instituto, dada la urgencia de que éste inicie sus actividades.

3. En cumplimiento de esa resolución, y a fin de que el Consejo Económico y Social - si lo estima oportuno - pueda considerar este asunto en su 33° período de sesiones, la Secretaría recoge en las páginas que siguen aquella parte del resumen de los debates que se refiere al Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social que se consigna en el <u>Informe Anual al Consejo Económico y Social correspondiente al período comprendido entre el 16 de mayo de 1961 y el 16 de febrero de 1962 (E/3581 - E/CN.12/AC.50/11).</u>

EXTRACTO DEL RESUMEN DE LOS DEBATES DEL OCTAVO FERIODO DE SESIONES DEL COMITE PLENARIO EN LA PARTE RELATIVA AL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE PLANIFICACION ECONOMICA Y SOCIAL

- 4. La creación del Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social ha sido sin duda el tema central de las deliberaciones del Comité Plenario y el que atrajo la atención de todas las delegaciones. En su resolución 199 (IX) la Comisión había recomendado al Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva que en consulta con el Director General del Fondo Especial diese los pasos necesarios para proceder a su organización.
- 5. Fue unánime la opinión de las delegaciones en el sentido de que el establecimiento del Instituto constituía una necesidad apremiante para impulsar, en la forma dinámica que ahora se requiere, una política de desarrollo económico y social en América Latina.
- 6. En el curso de los debates, se reconoció asimismo en forma unánime que las dos funciones principales del Instituto a saber, proporcionar, a solicitud de los gobiernos, servicios de capacitación y asesoramiento en los países y territorios situados en el radio de acción geográfico de la Comisión, y realizar investigaciones sobre técnicas de planificación supondrían la continuación de la labor llevada a cabo por la CEPAL en ambos campos, que si bien ha constituido un gran servicio para América Latina, tuvo al mismo tiempo efectos limitados debido a la escasez de los recursos que la Secretaría ha tenido a su disposición.
- 7. Se puso de manifiesto en el Comité que esa labor de la CEPAL en materia de capacitación y asesoramiento técnico a los gobiernos en los últimos años se hizo a expensas de otros aspectos muy importantes de su programa de trabajo y de las tareas de investigación y análisis teóricos y prácticos que le son propios y han constituido su tradición. Hubo consenso en que, al transferirse al Instituto esas actividades, la Secretaría podría volver en forma más plena a sus estudios e investigaciones y emprender otras actividades de orden práctico que le vaya indicando la Comisión.

La numeración de los párrafos siguientes corresponde a los 339 a 354 del documento E/3581 - E/CN.12/AC.50/11.

- 8. Al considerar el documento E/CN.12/AC.50/7, que se había presentado al Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva y en el curso de los debates sobre la organización, las funciones y los objetivos del Instituto se pusieron de manifiesto diversas corrientes de opinión entre las delegaciones asistentes, principalmente acerca de la composición del Consejo Directivo de la nueva entidad.
- 9. Cinco delegaciones, que eran precisamente las que representaban a los países que solicitaron del Fondo Especial de las Naciones Unidas y del Banco Interamericano de Desarrollo su cooperación para la creación del Institute, celebraron consultas sobre el proyecto de resolución que habían elaborado con las delegaciones que sostuvieron nuevos puntos de vista en la discusión inicial. Se constituyó entonces extraoficialmente entre varias delegaciones un grupo destinado a conciliar en un solo proyecto de resolución los distintos criterios existentes.
- 10. La delegación que, en nombre de ese grupo, presentó el proyecto de resolución conjunto, explicó que, en relación con la composición del Consejo Directivo del Instituto para el período inicial de cinco años, se habían sustentado dos posiciones principales. La primera favorecía la constitución de un Consejo Directivo exclusivamente con representantes de gobiernos. La segunda apoyaba una fórmula mixta, es decir, la integración de ese Consejo con representantes gubernamentales y representantes de los organismos internacionales que actúan en América Latila en el campo financiero y económico. 11. La misma delegación manifestó que los países que habían discutido el
- proyecto de resolución al quedar persuadidos de que el Instituto que se iba a crear bajo la égida de la CEPAL, constituiría para los gobiernos miembros de la Comisión un verdadero instrumento técnico, que permitiría ampliar los programas de capacitación, asesoramiento e investigación sistemática en materia de planificación del desarrollo económico y social consideraron en forma unánime que el Consejo Directivo debía elegirse integramente por la CEPAL. De los once miembros que compondrán el Consejo Directivo, ocho deberán ser ciudadanos de otros tantos países latinoamericanos, y tres procedentes de aquellas organizaciones internacionales.
- 12. En las deliberaciones del Comité, y al hablarse de las labores del Instituto, varias delegaciones expusieron sus puntos de vista en cuanto a la /orientación de

orientación de las mismas. Una delegación subrayó que en las técnicas de planificación que va a emplear y sistematizar el Instituto deberían tomarse en cuenta la experiencia práctica de su país y las de otros del resto del mundo, cuyo éxito estimaba demostrado.

- 13. La misma delegación y algunas otras insistieron en que las técnicas de planificación del Instituto tiendan a buscar los cambios estructurales de la economía que se consideren necesarios para acelerar la tasa de desarrollo económico, obtener una mejor redistribución del ingreso y elevar el nivel de vida de las masas populares latinoamericanas, que es tan bajo en la actualidad.
- 14. Los representantes de la FAO y la UNESCO señalaron que desde un comienzo habían apoyado la idea de la creación del Instituto, manifestaron sus deseos de colaborar y participar en sus labores y anunciaron que están llevando a cabo negociaciones preliminares para que, una vez que el Instituto esté funcionando, puedan formalizarse los arreglos de cooperación necesarios.
- 15. Varios organismos no gubernamentales expresaron también su apoyo y entusiasmo por el Instituto y abundaron en las consideraciones apuntadas en los párrafos inmediatamente anteriores, insistiendo en que la CEPAL buscara los medios para que se capacitara tecnicamente en el campo económico a las confederaciones sindicales latinoamericanas.
- 16. El Comité Plenario aprobó finalmente, com una sola abstención, la resolución 218 (AC.50) que crea el Instituto, así como la 219 (AC.50), en que se pide a la Secretaría que remita inmediatamente un informe especial al Consejo Económico y Social sobre la nueva institución a fin de que el Consejo dada la urgencia de que el Instituto inicie sus tareas tenga oportunidad de considerar este asunto en su 33º período de sesiones. La delegación que se abstuvo en la votación al explicar las razones que tuvo para hacerlo, señaló que, aun estando conforme con los fines del Instituto, no podía apoyar la constitución de su Consejo Directivo tal y como había sido aprobada en la resolución 218 (AC.50). Sin embargo, en señal de apoyo de su país a la nueva institución, anunció que su gobierno se proponía crear becas para ampliar e intensificar sus trabajos.

- 17. De acuerdo con la resolución 218 (AC.50), el Comité Plenario acordó que la primera elección de los miembros del Consejo Directivo será hecha en una reunión del Comité Plenario de la Comisión que tendrá lugar en Santiago el 21 de marzo de 1962, y dispensó a la Secretaría de las disposiciones sobre documentación, convocatoria y otros brámites que exige el reglamento de la Comisión.
- 18. Al final del debate, el Director Principal recegió y resumió los puntos de vista de las delegaciones, y agradeció el apoyo que la Secretaría había recibido de los gobiernos y de los organismos especializados en las gestiones preliminares para la creación del Instituto, así como la confianza que el Comité Plenario había puesto en ella para que pueda llevar adelante este proyecto que prolonga y amplia la obra de la CEPAL.

Anexo

Resolución 218 (AC.50): INSTITUTO LATINOAMERICANO DE PLANIFICACION ECONOMICA Y SOCIAL

El Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina,

Tomando nota con satisfacción del documento del Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva sobre el Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social (E/CN.12/AC.50/7), en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo l de la resolución 199 (IX) de la Comisión,

Teniendo en cuenta la resolución 1708 (XVI) de la Asamblea General en que se invita a los gobiernos interesados a establecer institutos de planificación del desarrollo estrechamente vinculados a las respectivas comisiones económicas regionales,

Expresando su reconocimiento al Fondo Especial de las Naciones Unidas y al Banco Interamericano de Desarrollo por su contribución, que ha hecho posible la creación de un instituto de planificación del desarrollo en América Latina,

Manifestando la complacencia con que verá que las Naciones Unidas, al cumplir su cometido de Organismo de Ejecución, lo hagan por intermedio de la CEPAL,

Tomando nota con satisfacción del acuerdo del Fondo Especial de que el Instituto quede situado en Santiago de Chile, como organismos autónomo bajo la égida de la CEPAL, así como del generoso ofrecimiento del Gobierno de Chile de proporcionar el local adecuado.

Expresando la esperanza de que los Programas Ordinario y Ampliado de Asistencia Técnica proporcionen ayuda adicional mediante la concesión de recursos y becas de las Naciones Unidas para fines de capacitación en el Instituto, y

Considerando la necesidad apremiante de acelerar el desarrollo económico y social de los países latinoamericanos,

/Resuelve:

Resuelve:

Α

- 1. Crear el Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social, que tendrá a su cargo proporcionar, a solicitud de los gobiernos respectivos, servicios de capacitación y asesoramiento en 16s países y territorios situados en el radio de acción geográfico de la Comisión, y realizar investigaciones sobre técnicas de planificación, de acuerdo con los objetivos y funciones siguientes:
 - a) Ampliar los conocimientos técnicos de los funcionarios y especialistas del sector público mediante programas de capacitación en cursos y adiestramiento directo en el servicio;
 - b) Ayudar a los gobiernos a establecer la organización institucional y técnica requerida para llevar a cabo más eficazmente la programación de su política de desarrollo económico y social;
 - c) Asistir a los gobiernos, en un plano puramente técnico, en la preparación de sus programas de desarrollo económico y social;
 - d) Llevar a cabo los estudios teóricos necesarios para el mejoramiento de las técnicas de planificación que se emplean en América Latina.
- 2. Establecer un Consejo Directivo del Instituto, cuyas funciones serán las siguientes:
 - a) Fijar las normas generales de acción del Instituto en las materias que le han sido confiadas;
 - Revisar y aprobar los programas de trabajo y los presupuestos correspondientes;
 - c) Informar anualmente a la CEPAL sobre la marcha de las tareas del Instituto.

- 3. Disponer que el Consejo Directivo se integre en la siguiente forma y de acuerdo con las normas que también se señalan:
 - a) Once miembros de reconocida capacidad técnica elegidos por la CEPAL, de los cuales ocho deberán ser ciudadanos de otros tantos países latinoamericanos, y tres que procedan de las organizaciones internacionales que actúan en el campo económico y financiero en América Latina;
 - b) En la elección de los ocho miembros primeramente mencionados deberá cuidarse de que haya una equitativa distribución geográfica;
 - c) Los once miembros del Consejo Directivo serán elegidos por un ejercicio de dos años, en el período de sesiones ordinario de la CEPAL y podrán ser reelegidos;
 - d) El Director General del Instituto a quien se refiere el punto 4 siguiente integrará el Consejo Directivo como miembro ex oficio; con derecho a voz pero sin voto;
 - e) El Consejo Directivo elegirá un Presidente entre los ocho miembros mencionados en el punto b) y aprobará el reglamento interno de sus reuniones, que deberán realizarse por lo menos dos veces al año;
- 4. Crear el cargo de Director General, el que será nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas previa consulta con el Consejo Directivo, y que tendrá la dirección y administración del Instituto, conforme a las instrucciones de su Consejo Directivo y según las siguientes normas y funciones:
 - a) Proponer al Consejo Directivo los programas y presupuestos del Instituto;
 - b) Ejecutar esos programas y efectuar los gastos previstos en los presupuestos;
 - c) Escoger y nombrar el personal del Instituto;
 - d) Seleccionar los becarios del Programa de Capacitación;
 - e) Formalizar con los gobiernos la prestación de los servicios del Instituto;
 - f) Aceptar para el Instituto aportaciones de gobiernos, organismos internacionales, fundaciones e instituciones privadas con el fin de financiar las actividades del organismo;

- g) Coordinar las labores del Instituto con las de otros programas internacionales, regionales y bilaterales en campos afines;
- h) Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo;
- i) Informar al Consejo Directivo sobre las actividades y la ejecución del programa de trabajo del Instituto.

En el uso de sus facultades y en el desempeño de sus obligaciones, el Director General podrá concertar con los organismos especializados los medios de colaboración con el Instituto en los respectivos campos de su competencia.

B

El Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina resuelve también:

- 1. La primera elección de los miembros del Consejo Directivo a que se refiere el número 3 letra a) de la primera parte de esta resolución, será hecha en una reunión extraordinaria del Comité Plenario el 21 de marzo de 1962 que tendrá lugar en Santiago con este único objeto. Los miembros así designados durarán en su cargo hasta la celebración del décimo período de sesiones de la Comisión. A los efectos de celebrar esa reunión extraordinaria, se acuerda dispensar a la Secretaría de las disposiciones sobre documentación, convocatoria y otros trámites que exige el Reglamento de la Comisión:
- 2. El Consejo Directivo del Instituto aprobará un Plan de Operaciones para el Proyecto del Fondo Especial de las Naciones Unidas en conformidad con las disposiciones de la presente resolución y autorizará, en su caso para firmarlo al Presidente del Consejo Directivo;
- 3. El Consejo Directivo presentará a la CEPAL, con anterioridad a su período de sesiones de 1966, una propuesta encaminada a asegurar la continuidad del Instituto, en cumplimiento de los objetivos mencionados en el parrafo 7 de la resolución 199 (IX) de la Comisión;
- 4. El Director General del Instituto, previa consulta con el Consejo Directivo, acordará con el Organismo de Ejecución y el Fondo Especial de las Naciones Unidas, todo cambio del presupuesto contenido en el Plan de Operaciones del Proyecto del Fondo Especial;

- 5. Mientras dure la contribución del Fondo Especial, el Director General del Instituto, aparte de informar a su Consejo Directivo, informará directamente al Organismo de Ejecución de acuerdo con las disposiciones del proyecto del Fondo Especial;
- 6. El Director General podrá asimismo recabar la colaboración de los respectivos Representantes Residentes de la Junta de
 Asistencia Técnica, que son a la vez directores de los programas del
 Fondo Especial, en cuanto a la prestación de servicios de capacitación
 y asesoramiento que se convengan con los gobiernos interesados;
- 7. Con objeto de facilitar la realización de los objetivos del Instituto, su Director General podrá examinar con el Comité Tripartito OEA/CEPAL/BID la cooperación que pueda recibir de las organizaciones que lo componen en relación con las solicitudes que le hagan los gobiernos para obtener servicios de capacitación y asesoramiento;
- 8. Encarecer a los gobiernos latinoamericanos que presenten por separado al Fondo Especial de las Naciones Unidas solicitudes de servicios de asesoramiento, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 del documento E/CN.12/AC.50/7.

16 de febrero de 1962

	'4- - -	, <u>.</u>	
	- ♦, •	.	